

27 SET. 2013

POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MEJORADA DEL CAMPO
LA SECRETARIA GENERAL,

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL
CAMPO Y PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL BAR Y KIOSCO EN EL ESTADIO DE FUTBOL
EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA DEHESA**

En Mejorada del Campo, a de de 2013

De una parte,

Dña. Cristina Carrascosa Serrano, con D.N.I. número 52.111.490-E, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

De otra parte,

D., con D.N.I. nº, como empresario hostelero.

Ambas partes, de común acuerdo, suscriben las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes intervinientes están de acuerdo en firmar un Convenio para la explotación del Bar –Kiosco del Estadio de Futbol del Complejo Deportivo la Dehesa por el plazo de dos años desde la firma del Convenio.

SEGUNDA: La gestión de la explotación del servicio arriba citado se llevará a cabo por D.

TERCERA: El concesionario deberá cumplir todos los requisitos de consumo y de protección.

CUARTA: Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventualidades que pudieran surgir.

QUINTA: Por la realización de este Convenio se fijan las siguientes contraprestaciones a prestar por el concesionario:

- a) El concesionario se compromete a realizar las obras necesarias para el funcionamiento del Bar Cafetería del Estadio a su cuenta y riesgo, siempre con la aprobación previa de los Servicios Técnicos Municipales.
- b) El Concesionario del servicio de Bar Cafetería se compromete a:

Ⓢ La Apertura y Cierre del Estadio, en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes de 16.00 a 23.00 horas

Sábados, Domingos y Festivos de 20.00 a 22.00 horas

Se podrá proceder al cierre anticipadamente siempre que no haya actividad o competición deportiva.

Reservándose el Ayuntamiento la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas en los Horarios de Apertura y Cierre.

Ⓢ Mantenimiento de las instalaciones del Estadio y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstas.

- ⓐ El Concesionario se responsabilizará a cumplir la legislación vigente en cada momento. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo no tendrá vínculo laboral alguno, ni de otra índole con el personal encargado de estas funciones.
- ⓐ El Concesionario se encargará de la limpieza y control de los vestuarios y de las instalaciones que corresponden al Nuevo Estadio de Fútbol

ⓐ **Calendario BAR:**

Calendario de apertura: Todos los días del año, excepto 1 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

Horarios:

Horario de invierno (1 de septiembre a 31 de mayo): 9.00 a 21.30 horas. Atendiendo a usuarios de instalaciones y actividades deportivas y público en general.

Horario de verano (1 de junio a 31 de agosto, como fechas orientativos): Atendiendo a usuarios de piscinas de verano en la zona habilitada para ello (11.30 a 20.00 horas) y usuarios de instalaciones y actividades deportivas y público en general en la zona destinada a tal fin (9.00 a 21.30 horas).

Casos Particulares

Con carácter particular, los días en que los eventos que se organicen en el pabellón requieran servicio de bar, que serán

comunicados con la máxima antelación posible por la Concejalía de Deportes al adjudicatario.

LOS HORARIOS PODRÁN SER MODIFICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO A TRAVES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES.

- Ⓜ El concesionario deberá adquirir a su cargo, el equipamiento profesional de bar establecido como mínimo, en la cláusula anterior. Dicho equipamiento (mobiliario y maquinaria) para equipar el bar y almacén, debe ser propio del sector de hostelería. No se admitirán maquinarias y mobiliarios que no cumplan esta especificación.
- Ⓜ El concesionario pagará todos los suministros energético del local, suministro de agua, servicio telefónico en su caso, y sistemas de alarmas en su caso. El concesionario vendrá obligado a presentar comprobante del pago de estos suministros.
- Ⓜ El concesionario deberá cumplirse la regulación horaria establecida por la legislación vigente en materia de horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Ⓜ La persona o entidad adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de

facturación de proveedores, siendo el concesionario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros de cualquier clase en el servicio de este local.

SEXTA: Que el Convenio es administrativo y está sujeto al R.D. leg. 3/11.

SÉPTIMA: Que cualquier duda se interpretará por la Concejalía previo informe.

OCTAVA: Dada la naturaleza del acuerdo no existe gasto municipal y no existe necesidad de informe de Intervención.

En prueba de conformidad se firma el presente en Mejorada del Campo, a de de 2013.

Fdo. La Alcaldesa

Fdo.

Doy fe, Secretario